Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Córdoba

Secretaría

COLEGIO OFICIAL FARMACÉUTICOS CÓRDOBA
REGISTRO DE SALIDA
Fecha: 23 de Abril de 2020
Número: 344

Circular nº 22/2020 de SECRETARÍA
Córdoba, 23 de Abril de 2020

ACLARACIONES sobre la entrada en vigor del Precio de las Mascarillas y geles y soluciones hidroalcohólicas

Estimado/a compañero/a:

Como continuación a nuestra Circular de Secretaría 21/2020 de fecha 23 de abril, en la que te informábamos acerca de los precios máximos de las mascarillas y geles y soluciones hidroalcohólicas, publicados en la Resolución de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 21 de abril de 2020, por el que se establecen importes máximos de venta al público, te comunico que hemos recibido desde el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos información al respecto con las siguientes aclaraciones:

*"En cuanto las **mascarillas quirúrgicas desechables**, se establece un importe máximo de venta al público de 0,96 euros/unidad.*

*En relación con los **geles y soluciones hidroalcohólicas** autorizados temporalmente por la AEMPS, se ha establecido los siguientes importes máximos de venta al público:*

Hasta 150 ml.	*0,021 €/ml*
150 ml y hasta 300 ml.	*0,018 €/ml*
300 ml y hasta 1000 ml.	*0,015 €/ml*

Ante las posibles dudas que se plantean en el caso de los geles y soluciones hidroalcohólicas, sobre la consideración de "autorizados temporalmente por la AEMPS", este Consejo General se ha dirigido al Ministerio de Sanidad para solicitar aclaración al respecto y confirmar que dicho importe máximo afecta únicamente a productos procedentes de las 9 empresas autorizadas temporalmente para ello, según nota publicada por la AEMPS el pasado 12 de abril y que se trasladó por este Consejo General en la circular 334/20. Por tanto, no afectaría a los producidos en oficinas de farmacia con instalaciones para ello y que los venían realizando habitualmente, ni a los procedentes de otras empresas comercializadoras de productos cosméticos que ya los estuviesen produciendo con anterioridad.

Colegio Oficial
de Farmacéuticos
de Córdoba

Desde el Ministerio de Sanidad se nos ha confirmado que esa es la interpretación correcta por lo que ***el importe máximo fijado para geles y soluciones hidroalcohólicas únicamente es de aplicación para los procedentes de las empresas autorizadas para ello de forma temporal por la AEMPS****. Se recuerda que estas empresas, según figura en el listado de la AEMPS que se incluía en la citada circular 334/20, son las siguientes:*

- *COTY S.A.S. PARÍS*
- *INDUSTRIAL FARMACEÚTICA CANTABRIA S.A*
- *L´ORÉAL ESPAÑA S.A*
- *MIXER & PACK S.L.*
- *BEIERSDORF AG 20245 HAMBURG*
- *ANTONIO PUIG, S.A*
- *FAES FARMA S.A.*
- *TALLER ÁURIA SCCL*
- *GRUPO JUSTE*

Se recuerda que los importes máximos fijados en esta Resolución son precios finales con el IVA, o, en su caso, el IGIC correspondientes y son de aplicación desde mañana día 24 de abril. Estos importes máximos quedan sujetos a futuras revisiones por la Comisión Interministerial de Precios, atendiendo a la evolución de los precios de mercado."

Quedo a tu disposición para aclararte cualquier duda o consulta, recibe un cordial saludo.

Rafael Casaño de Cuevas
Presidente